



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 328 -2025-DIGA

Callao, 16 de setiembre de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Proveído N°6648-2025-SG (SGD E2052371), a través del cual el Secretario General remite los actuados y solicita se emita la Resolución correspondiente, en atención al Oficio N°294-2025-D-FCNM, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, remite la Resolución de Consejo de Facultad N°038-2025-CF-FCNM, sobre financiamiento a favor del docente JORGE YEDER ALIAGA COLLAZOS, para cubrir los gastos de Matrícula y pensiones Mensuales correspondientes a los seis ciclos académicos del Doctorado en Educación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el numeral 317.7 del Estatuto de nuestra Universidad, señala que el docente tiene el deber de "Perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativa y su capacidad docente.", asimismo el numeral 318.16 del mismo cuerpo normativo, indica que el docente ordinario goza del derecho a "Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico." A su tiempo, el artículo 422° del Estatuto menciona que "La Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales, así como para casos de emergencia por salud del titular y familiares en primer grado";

Que, el artículo 74° de la Ley N° 30220, señala que la Dirección General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°173-2025-CU de fecha 14 de agosto de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando en esta fecha a la Dirección General de Administración (DIGA) la función establecida en el literal n) del artículo 67° del ROF mediante el cual se confiere a la DIGA, la función de expedir resoluciones de financiamiento y subvenciones para personal docente, estudiantes y personal no docente, y otras resoluciones que involucren la administración de los recursos de la universidad, previo informe de las áreas técnicas;

Que, mediante Carta s/n de fecha 27 de diciembre de 2024, el Docente JORGE YEDER ALIAGA COLLAZOS solicita subvención del costo total de sus estudios de posgrado, correspondientes a los seis ciclos académicos del Doctorado en Educación en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

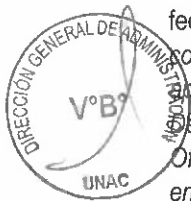
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la Universidad Nacional del Callao y licencia parcial con goce de haberes por estudio de posgrado desde abril de 2025 hasta julio de 2027;

Que, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, emite la Resolución de Consejo de Facultad N°037-2025-CF-FCNM de fecha 04 de abril de 2025, en la que se resuelve: *"PROPONER, a la señora Rectora, el otorgamiento de LICENCIA PARCIAL CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, al docente Auxiliar a Tiempo Completo Mg. ALIAGA COLLAZOS, Jorge Yeder, adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con descargo de veinte (20) horas de sus actividades no lectivas, desde el 01 de abril del 2025 hasta el 31 de julio del 2027, para seguir estudios de Doctorado en Educación, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud."*;

Que, mediante Proveído N°253-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 19 de mayo de 2025 la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N°257-2025-UFGE-URH del 05 de mayo de 2025, mediante el cual se informa que el señor Mg. JORGE YEDER ALIAGA COLLAZOS, con DNI N°08421502, con Código N°000452, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con fecha de nombramiento 01 de abril de 1999, mediante Resolución N°065-99-CU, con Categoría Auxiliar, con Dedicación Tiempo Completo 40 horas, con grado académico de Bachiller en Educación, Título Profesional de Profesor de Educación Secundaria (Filosofía y Ciencias Sociales) y Maestro en Investigación y Docencia Universitaria;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N°1665-2025-OPP de fecha 26 de mayo de 2025, informa que: *"(...) el Docente JORGE YEDER ALIAGA COLLAZOS, solicitó licencia con goce de haberes por capacitación oficializada para estudios de Doctorado en Educación, la cual fue aprobada con Resolución de Consejo de Facultad N° 037-2025-CF-FCNM, conforme hace de conocimiento el Decano de la Facultad de CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA. (...) Por lo expuesto, se precisa que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no tiene entre sus funciones la administración de personas de la entidad, por lo que no corresponde que esta Oficina emita opinión sobre lo solicitado."*;



Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), mediante Proveído N°506-2025-OAJ-UNAC de fecha 04 de junio de 2025, indica que: *"(...) el expediente administrativo versa sobre una **solicitud de licencia parcial con goce de haberes y subvención total de los estudios de doctorado**; (...) De acuerdo a lo indicado, es de exclusiva competencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (...)"*

Que, mediante Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, remite la Resolución de Consejo de Facultad N°038-2025-CF-FCNM de fecha 04 de abril de 2025, en la que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática resuelve: *"PROPONER, a la señora Rectora, el otorgamiento de SUBVENCIÓN ECONÓMICA, por el monto total o parcial de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 nuevos soles), a favor del docente auxiliar a tiempo completo Mg. ALIAGA COLLAZOS, Jorge Yeder, adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para cubrir los gastos de matrícula y pensiones mensuales correspondientes a los seis ciclos académicos del Doctorado en Educación en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, desde el ciclo 2024-II, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución."*;

Que, mediante Proveído N°376-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 23 de junio de 2025 la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N°376-2025-UFGE-URH del 17 de junio de 2025, mediante el cual se informa que el señor Mg. JORGE YEDER ALIAGA COLLAZOS, con DNI N°08421502, Código N°000452, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con fecha de nombramiento 01 de abril de 1999, mediante Resolución N°065-99-CU, con Categoría Auxiliar, con Dedicación Tiempo Completo 40 horas, con grado académico de Bachiller en Educación, Título Profesional de Profesor de Educación Secundaria (Filosofía y Ciencias Sociales) y Maestro en Investigación y Docencia Universitaria;



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N°2075-2025-OPP de fecha 30 de junio de 2025, informa que: "(...) considerando que el financiamiento solicitado para el pago de matrícula y pensiones de los 06 Ciclos Académicos, comprendido desde el mes de agosto 2024, así como el **Ciclo 2025-A** constituyen un gasto que, debió solicitarlo con la debida anticipación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en cumplimiento a la normativa vigente, **Decreto Legislativo N° 1440, apartado 41.2**; así como a lo dispuesto en la **LEY N° 32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, Artículo 4°, numerales 4.1 y 4.2, NO PUEDE otorgar disponibilidad presupuestal** para los Semestres Académicos **2024-B**, tampoco del **2025-A**. Estando a la normativa vigente y a lo señalado en los Artículos 15° y 16° del **Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente** aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° **079-2022-CU**, se informa que se habilita el Crédito Presupuestal **hasta por la suma de S/. 2,500.00**, para atender el financiamiento **SOLO para el SEMESTRE ACADEMICO 2025-B**, solicitado por el Docente **JORGE YEDER ALIAGA COLLAZOS**, afectando la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.199 "A OTRAS PERSONAS NATURALES"**, Meta 011, con cargo a los Recursos Ordinarios."

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), mediante Proveído N°758-2025-OAJ-UNAC de fecha 05 de agosto de 2025, indica que: "(...) Sobre el particular, de la revisión del expediente N°E2052371, se observa que esta oficina ya se pronunció con anterioridad, mediante **Proveído N°506-2025-OAJ-UNAC**; los documentos adicionados no alteran el criterio plasmado en dicho documento, por lo que se debe proseguir según lo informado. Además se observa que, a través del Oficio N°2075-2025-OPP de fecha 30/06/2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha determinado la viabilidad presupuestal para dar atención de lo solicitado."; asimismo mediante Proveído N°865-2025-OAJ-UNAC de fecha 05 de setiembre de 2025 el Jefe de la OAJ señala que: "(...) se observa que esta Oficina ya se pronunció con anterioridad, mediante **Proveído N°758-2025-OAJ y N°506-2025-OAJ**.", "(...) Por lo tanto, ratificamos lo mencionado en dichos proveídos, que es de competencia exclusiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero de la universidad (...);"

Que, de los actuados, se evidencia que la solicitud del Docente JORGE YEDER ALIAGA COLLAZOS versa sobre dos puntos, el primero es el financiamiento para sus estudios de Doctorado en Educación y el segundo punto es la licencia parcial con goce de haberes por estudios de posgrado desde abril de 2025 hasta julio de 2027, por lo que, sobre el último punto, resulta oportuno precisar que el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, establece en su artículo 23° que: "El trámite, requisitos y procedimiento para aprobación de licencias por capacitación y perfeccionamiento solicitadas por los docentes, se rigen de acuerdo con el reglamento respectivo, (...)." A su vez, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, señala en su artículo 5° que: "Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; **a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración** y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario." (énfasis agregado), en ese orden de ideas, no corresponde a la Dirección General de Administración emitir pronunciamiento sobre el extremo de la solicitud del docente, correspondiente a Licencia Parcial con goce de haberes por estudios de posgrado, debiendo remitir los actuados en este extremo a Secretaría General a efectos que proceda con el trámite que corresponda;

Que, sobre la pretensión de financiamiento presentada por el Docente JORGE YEDES ALIAGA COLLAZOS, resulta oportuno señalar que el artículo 422° del Estatuto menciona que "La Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, **según su disponibilidad presupuestaria**, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales, así como para casos de emergencia por salud del titular y familiares en primer grado", en ese sentido la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N°2075-2025-OPP de fecha 30 de junio de 2025, informa que: "(...) se habilita el Crédito Presupuestal **hasta por la suma de S/. 2,500.00**, para atender el financiamiento **SOLO para el SEMESTRE ACADEMICO 2025-B**, solicitado por el Docente





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

JORGE YEDER ALIAGA COLLAZOS, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.199 "A OTRAS PERSONAS NATURALES", Meta 011, con cargo a los Recursos Ordinarios."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad, con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En consecuencia, estando a lo fundamentado en el Oficio N°294-2025-D-FCNM del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; la Resolución de Consejo de Facultad N°038-2025-CF-FCNM de fecha 04 de abril de 2025; al Informe N°376-2025-UFGE-URH del 17 de junio de 2025 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo; al Oficio N°2075-2025-OPP de fecha 30 de junio de 2025 del Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Proveído N°758-2025-OAJ-UNAC de fecha 05 de agosto de 2025 y al Proveído N°865-2025-OAJ-UNAC de fecha 05 de setiembre de 2025 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a la documentación sustentatoria en autos y en atención a las facultades otorgadas en el ROF y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR**, financiamiento por el monto de **S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles)**, solicitado por el Docente **JORGE YEDER ALIAGA COLLAZOS**, para cubrir los gastos que irroga el estudio de Posgrado en Educación, correspondiente al semestre académico 2025-B, de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N°2075-2025-OPP de fecha 30 de junio de 2025.
2. **DISPONER**, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la **Específica de Gasto 2.5.3.1.199 "A OTRAS PERSONAS NATURALES"** Meta 011, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto 2025 de la Universidad Nacional del Callao, según lo aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. **DISPONER** que, para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad y presentar a la Dirección General de Administración para finalizar el trámite.
4. **DEMANDAR**, que el docente financiado cumpla con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la UNAC, para los beneficiarios de subvención o financiamiento.
5. **REMITIR**, el presente expediente a Secretaría General, a efectos que continúe con el trámite que corresponda sobre la solicitud de Licencia Parcial con goce de remuneraciones solicitada por el Docente **JORGE YEDER ALIAGA COLLAZOS**, conforme al Considerando Dieciséis de la presente Resolución.
6. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora